



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 26 De Jueves, 29 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901520210064600	Ejecutivo Singular	Vivianne Escolar Cantillo	Audry Celia Botero Garcia, Miller Moya Meneses	28/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 29 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

Secretaría

Código de Verificación

1947a080-f206-46dd-b368-e72d8b86782d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 26 De Jueves, 29 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901520210064600	Ejecutivo Singular	Vivianne Escolar Cantillo	Audry Celia Botero Garcia, Miller Moya Meneses	28/02/2024	Auto Ordena - Vía Control Oficioso De Legalidad (Art. 132, C.G.P.), Déjese Sin Valor Ni Efecto Alguno, La Orden De Notificación A La Parte Demandada En La Forma Física Establecida En Los Arts. 291 A 293 Del Código General Del Proceso. Emplazar A Los Señores Audry Cecilia Botero Garcia, Identificado (A) Con La C.C. N 22.584.279 Y Miller Moya Meneses, Identificado(A) Con La C.C. N 93.369.854, En Los Términos Señalados En El Art. 10 De La Ley 2213 De 2022

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 29 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

Secretaría

Código de Verificación

1947a080-f206-46dd-b368-e72d8b86782d



REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-4189-015-2021-00646-00

DEMANDANTE (S): VIVIANNE ROSA ESCOLAR CASTILLO.

DEMANDADO (S): AUDRY CECILIA BOTERO GARCIA Y MILLER MOYA MENESES.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de emplazamientos. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 28 de 2024.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA D.E.I.P., FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

1. Revisado el expediente, se observan evidentes yerros, que comprometen la eficacia de la actuación procesal, y que de no ser reparados podrían provocar reparos frente al desarrollo del 'iter procesal' surtido en este asunto.

De modo que, para detectar tempranamente las informalidades que puedan erosionar o amenazar las garantías procesales de las partes, y que llegue así a contaminarse la actividad venidera en el juicio, en uso del deber oficioso del control de legalidad de la actuación (art. 132, C.G.P.), se aplicarán los correctivos para enderezar el rumbo procesal, dejando de lado los defectos de procedimiento que obren evidenciados; lo anterior, en aras de afianzar la validez de la decisión de fondo que corresponde verterse para zanjar el litigio.

2. En efecto, se observa alejado a derecho la orden de notificación a la parte demandada en la forma física establecida en los arts. 291 a 293 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en la reforma de la demanda presentada mediante memorial de fecha 19 de enero de 2023 la activa indica "Manifiesto BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que desconozco la dirección física y electrónica de los demandados Audry Botero y Miller Moya, en virtud que el inmueble arrendado fue abandonado, por lo que me resulta imposible suministrar tal información."

En vista de lo anterior y atendiendo lo indicado por el vocero de la activa, considera el despacho procedente pues ordenar el emplazamiento de la parte demandada, en los términos del art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VÍA CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD (ART. 132, C.G.P.), déjese sin valor ni efecto alguno, la orden de notificación a la parte demandada en la forma física establecida en los arts. 291 a 293 del Código General del Proceso, conforme a lo explicado en la motiva. En consecuencia,

SEGUNDO: EMPLAZAR a los señores AUDRY CECILIA BOTERO GARCIA, identificado(a) con la C.C. N° 22.584.279 Y MILLER MOYA MENESES, identificado(a) con la C.C. N° 93.369.854, en los términos señalados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Proceder a la inclusión de los datos del presente emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y el Art. 4 del Acuerdo PSAA14- 10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro informático.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
2021-00646

DBA

Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 026 en la secretaría del Juzgado a las 07:30 a.m. Barranquilla, febrero 29 de 2024.


ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Mario Del Risco Iriarte

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 015 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca25088c79da1d5e6228fa19183fe35b466b87f28c6547094dd8dd48d3c97382**

Documento generado en 28/02/2024 02:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>